

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS

**PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (FECYT)**

Ref. PL/FECYT/2015/003

25 de febrero de 2015

INDICE

1.	OBJETO	- 3 -
2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	- 3 -
3.	ANUNCIO DE LA LICITACION.....	- 4 -
4.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	- 4 -
5.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	- 4 -
6.	GARANTÍA DEFINITIVA	- 5 -
7.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	- 6 -
8.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO	- 9 -
9.	FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	- 12 -
10.	EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION	- 13 -
11.	ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	- 17 -
12.	PENALIZACIONES	- 18 -
13.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	- 19 -
14.	MODIFICACION DEL CONTRATO.....	- 19 -
15.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	- 20 -

ANEXO I.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

ANEXO II.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERIODOS EJECUTIVO CON LA FECYT

ANEXO III.- PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO IV.- MODELO CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

ANEXO V.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE RELATIVO AL COMPROMISO DE TENER TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ANEXO VI.- MODELO DE AVAL

ANEXO VII.- INFORMACION DE CONDICIONES DE TRABAJO A EFECTOS DE SUBROGACION

1. OBJETO

1.1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas es fijar las condiciones generales y económicas que regirán la contratación, por parte de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT), de un servicio de limpieza de los centros recogidos en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

El detalle, características y especificaciones técnicas, alcance y forma en que debe de prestarse el servicio se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidades a satisfacer

La FECYT tiene planteado para el cumplimiento de sus fines, la necesidad de la realización de un servicio de limpieza de los centros que actualmente gestiona, cuyo detalle y especificación se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Entidad contratante

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación sin ánimo de lucro y del sector público estatal que se rige, en sus procedimientos de contratación, por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme establece lo dispuesto en el artículo 3.3. (b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la FECYT tiene la consideración de poder adjudicador.

2.2.- Naturaleza jurídica

Conforme el artículo 20 de la TRLCSP, el contrato objeto del presente procedimiento de licitación tiene carácter privado.

2.3.- Normativa reguladora

La adjudicación estará sometida a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT, a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, y a la legislación específica aplicable a la FECYT.

2.4.- Orden Jurisdiccional

Cualquier controversia que surja tanto sobre la preparación y adjudicación como sobre sus efectos, cumplimiento y extinción se resolverán ante el orden jurisdiccional civil, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, a los que las partes se someterán con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

2.5.- Cumplimiento del contrato

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Su presentación presume, por parte del empresario o profesional, la aceptación incondicional del contenido de las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FECYT.

El contenido de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar los servicios objetos de contratación en los términos de la oferta presentada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre los términos y condiciones de la oferta.

En el caso de que exista contradicción entre el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Jurídico.

3. ANUNCIO DE LA LICITACION

La publicación de la presente licitación se realizará en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación de FECYT. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, que ascienden a un importe de 1241,53 €.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego se adjudicarán conforme al Procedimiento Abierto establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de

obrar, que no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP (**ANEXO II**), y que acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, conforme se indica en el **ANEXO I**.

Opcionalmente, si el licitador está clasificado en el grupo, subgrupo y categoría que se establece a deberá acreditarlo de la manera indicada en el ANEXO I del presente Pliego:

Grupo U; Subgrupo 1; Categoría B

La finalidad o actividad del adjudicatario tendrá relación directa con el objeto del contrato y dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá presentar, en los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, un aval bancario, conforme al modelo de aval, de utilización obligatoria, establecido en el ANEXO VI, en bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe total de adjudicación establecido en la cláusula 7.3 del presente pliego (I.V.A. excluido). La no presentación en dicho plazo supondrá el decaimiento de cualquier derecho que pudiera tener el adjudicatario, pudiendo la FECYT contratar con el licitador que haya presentado la segunda oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el adjudicatario demuestre alguna circunstancia debidamente justificada, podrá solicitar a la FECYT la constitución de otra forma de garantía. La FECYT no tendrá obligación de aceptar la misma.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto por el presente Pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.
- c) De los daños y perjuicios ocasionados por la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquéllas, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía será cancelada a la finalización del contrato una vez que la FECYT haya comprobado que los servicios se han realizado satisfactoriamente. A estos efectos, la FECYT dispondrá de un plazo máximo de 15 días desde la finalización del contrato para realizar dichas comprobaciones.

7. ELEMENTOS DEL CONTRATO

7.1.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización de un servicio de limpieza para los centros recogidos en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a las especificaciones técnicas y alcance allí establecidos.

7.2.- Plazo de duración

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, desde el 1 de junio de 2015 o un año a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

7.3.- Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato por toda su duración es de DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000 €), I.V.A. no incluido.

7.4.- Presupuesto máximo de licitación:

El presupuesto máximo de licitación es de

DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000 €), I.V.A. NO INCLUIDO

La distribución del presupuesto máximo, por sedes, será la siguiente:

CENTROS	Precio máximo (IVA no incluido)
Alcobendas	189.500,00 €
Pedro Teixeira	13.000,00 €
Amaniel	3.500,00 €
TOTAL	206.000,00 €

Esta cifra no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), ni, en su caso, el Impuesto sobre la producción, los servicios y las importaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla (I.P.S.I.) o el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

En el precio ofertado por el licitador estará comprendido, además de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el documento de Condiciones Técnicas, el importe de los bienes, herramientas, útiles, medios y recursos necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, material de limpieza, suministro de consumibles de uso diario, uniformes y gastos de desplazamiento o cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato.

El presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar por lo que la FECYT no contrae ninguna obligación de consumirlo íntegramente. Por tanto las obligaciones económicas de FECYT corresponderán al gasto efectivamente ejecutado, conforme a la realización del servicio que

finalmente se lleve a cabo.

La FECYT arrendará a la entidad adjudicataria un espacio destinado al personal que se adscriba al servicio. La renta mensual de dicho espacio asciende a un importe de 200 € al mes, IVA no Incluido. Dicho importe no está incluido dentro del precio de licitación.

Los licitadores presentarán una Oferta Económica en el modelo "Propuesta Económica" que se adjunta en el SOBRE 3 como **ANEXO III** presente Pliego. En dicha propuesta se incluirá el precio del servicio (I.V.A. no incluido), y en su caso, el resto de aspectos que sean valorables por criterios que son cuantificables automáticamente.

7.5.- Existencia de Fondos

La FECYT tiene disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios objeto de contratación. La financiación de los mencionados servicios se realizará con cargo a los fondos asignados por FECYT a los gastos de mantenimiento del MUNCYT, Oficina Técnica y Programa CYTED de los ejercicios 2015 y 2016.

7.6.- Régimen de pagos y facturación

La FECYT abonará al adjudicatario los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con el precio de adjudicación.

Los pagos se efectuarán, a mes vencido, en un plazo máximo de 30 días desde la validación del servicio por el responsable de la FECYT y previa presentación de las correspondientes facturas y adjuntar el parte de horas del servicio realizado.

En la factura, el adjudicatario deberá repercutir, como partida independiente, el Impuesto del Valor Añadido (IVA), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación. Asimismo, la factura deberá incluir el detalle del precio del servicio realizado para cada uno de los Centros establecidos.

Adicionalmente, la FECYT emitirá, a trimestre vencido, la facturación correspondiente a renta en concepto de alquiler de espacio. En la factura, repercutirá como partida independiente el Impuesto del Valor Añadido (IVA), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación.

7.7.- Coordinación, ejecución y control del servicio e identificación del personal

Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio objeto del presente Pliego se realizará en los centros que se establecen en el Anexo 1 del pliego de Condiciones Técnicas.

Condiciones de ejecución

Las tareas objeto del presente Pliego se ejecutarán a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, y las mismas deberán ser realizadas conforme a las especificaciones y condiciones del servicio que constan en el Pliego de Condiciones Técnicas

El adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos, adecuados y suficientes para la ejecución de los servicios objeto de contratación.

Designación de responsable del contrato

A estos efectos, la FECYT designará a un responsable del seguimiento del servicio, al que le corresponderá supervisar su ejecución y dictar cuantas instrucciones sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá designar a un responsable que se hará cargo de la dirección y coordinación de la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego, que deberá informar al responsable de FECYT puntualmente de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo del servicio.

Obligaciones respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

El adjudicatario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de cuantas disposiciones se regulan y desarrollan la relación laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, Seguridad Social o normas fiscales, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, sin que en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la FECYT y la administración contratante.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para FECYT. Por consiguiente, el adjudicatario será responsable del servicio que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FECYT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, la empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la FECYT, canalizando la comunicación entre la FECYT y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio objeto del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la FECYT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario incluirá en la Propuesta Técnica su propuesta para la operativa para el control y seguimiento del servicio. El servicio de control se entenderá incluido en el precio de licitación del presente Pliego, sin que en ningún caso hayan de ser objeto de facturación independiente.

El personal que la entidad adjudicataria destine a la prestación del servicio, además del correspondiente uniforme, conforme se establece en el apartado 3.4 del Pliego de Condiciones Técnicas, deberá llevar en un lugar visible un distintivo que tenga su identificación personal, y que proporcione la entidad adjudicataria. Si la FECYT lo considera conveniente, proporcionará adicionalmente al personal un credencial o tarjeta de identificación, que deberá ser registrada tanto a su entrada como a la salida en la correspondiente terminal de control de presencia, en caso de requerirse este extremo por la FECYT conforme a los procedimientos establecidos a tales efectos.

La entidad adjudicataria deberá tener al corriente a la FECYT del personal que emplee para la prestación de servicio, así como de las variaciones, pudiendo los servicios de vigilancia y seguridad de FECYT impedir la entrada en el edificio de aquellas personas que no hayan sido previamente identificadas por el contratista como adscritas a la prestación del servicio. Para ello deberá existir la necesaria coordinación entre el servicio de vigilancia y seguridad y el servicio de limpieza, coordinación que se realizará conforme a las directrices de la FECYT

Cuando se hubiera exigido a la adjudicataria, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción a medios o la especificación de una determinada cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la FECYT. A tal fin, la adjudicataria deberá remitir a la FECYT una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario en relación al mismo.

En ningún caso podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la FECYT.

8. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

8.1.- Obligaciones laborales

8.1.1 Obligaciones Generales

Con carácter general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas como empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas se regulan y desarrollan la relación laboral, u otro tipo existentes, entre aquélla y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la FECYT ninguna responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, la entidad adjudicataria indemnizará a la FECYT de toda responsabilidad que ésta se viese obligada a asumir respecto de las obligaciones inherentes al adjudicatario derivadas del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, será de cuenta del adjudicatario la indemnización de todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en los centro de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá única y exclusivamente de la entidad adjudicataria de los servicios, sin que tenga vinculación jurídica alguna con la FECYT, debiendo por consiguiente la entidad adjudicataria atenerse al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulen dicha actividad.

Por consiguiente, serán de cuenta y cargo de la entidad adjudicataria la totalidad de los costes y gastos de las relaciones laborales con sus trabajadores en lo referente al salario, indemnizaciones, Seguridad Social e impuestos que puedan derivarse.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector, en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de la Seguridad Social, mutualismo laboral, etc. La FECYT podrá solicitar la presentación de cuanta documentación resulte necesaria para llevar a cabo la comprobación del cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, la entidad adjudicataria responderá del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de Riesgos Laborales, del personal que destine a la realización de las tareas objeto de contratación. A estos efectos, la entidad adjudicataria deberá efectuar la coordinación de actividades preventivas de acuerdo con lo que dispone la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa vigente que lo desarrolla.

La FECYT, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación, así como a solicitar a la entidad adjudicataria cualquier información adicional, incluido copia del contrato laboral o mercantil suscrito con el personal asignado al proyecto.

8.1.2 Obligaciones de subrogación

A efectos de las obligaciones de subrogación que pudieran existir, se adjunta como **ANEXO VII** Información de las condiciones de los trabajadores a los que pudiera afectar para la evaluación de los costes laborales así como el Convenio Colectivo que aplica a los mismos la entidad contratista actual de los servicios de limpieza.

Estos trabajadores pasarán a depender de la empresa adjudicataria del servicio, sea cual sea su modalidad de contrato y se les respetará esta modalidad, la categoría profesional, la jornada laboral, el horario, la antigüedad y los derechos económicos.

Con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato y, en cualquier caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento de la información por parte de la FECYT, y a efectos de facilitar, en su caso, la subrogación del personal contratado por el siguiente adjudicatario, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación en la que deberán constar trabajadores afectados por la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, nombre de los padres, estado civil, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, situación familiar (número de hijos), naturaleza de los contratos de trabajo, categoría profesional y antigüedad.
- b) Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses, o períodos inferior, según procediere.
- c) Fotocopias de los TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social, de los últimos tres meses, o período inferior si procediera con acreditación de su pago.

d) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito así como fotocopia de todos los acuerdos o pactos de empresa que tengan los trabajadores afectados como condición más beneficiosa.

e) Cualquier otro documento que proceda o se requiera a estos efectos.

Ante huelgas y paros laborales, la entidad adjudicataria se compromete a negociar con sus empleados con antelación suficiente los servicios mínimos de acuerdo con la normativa en vigor y las necesidades establecidas por la FECYT. En tal caso, la FECYT abonará, durante estos periodos de huelga, los servicios efectivamente ejecutados. En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, la FECYT se reserva el derecho de abonar al adjudicatario el importe correspondiente al periodo en el que las instalaciones hayan estado sin servicio y/o aplicar las sanciones correspondientes.

8.2.- Seguros

La entidad adjudicataria deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como contar con los servicios de una mutua de accidentes para su personal, y un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros-tanto de personas como cosas-, sino también por daños producidos a la FECYT o al personal dependiente del mismo, y durante la vigencia del contrato. El importe de esta póliza no podrá ser inferior a dos veces el presupuesto base de licitación del presente contrato. Si la entidad adjudicataria tiene suscrita una póliza de dichas características, la FECYT podrá exigir completarla o aumentarla si considera que no cubre los riesgos que estime que deben quedar necesariamente cubiertos para la realización de los servicios con garantía de seguridad.

El párrafo anterior no excluye la aplicación en materia de seguros de responsabilidad civil contemplados en el Convenio de aplicación.

Asimismo, corresponderá y será por cuenta de la entidad adjudicataria la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos y cualquier información oficial o particular que se requiera para la prestación objeto de contrato, incluyendo el abono de tasas, impuestos y precios públicos a que hubiera lugar.

8.3.- Obligaciones de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de la información a los licitadores, establecidas en el apartado de publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación, la FECYT no divulgará la información facilitada por los adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial, en especial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario será responsable de toda la información que se facilite o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del servicio objeto del presente Pliego, que será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada ni empleada para fines ajenos al mismo.

Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio que presta los servicios objeto del presente Pliego.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, la entidad adjudicataria podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados.

Esta circunstancia deberá de reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma), en el propio documento designado como tal.

8.4.-Protección de Datos de Carácter Personal

La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la normativa de desarrollo, con relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad adjudicataria, en el cumplimiento de sus obligaciones se comprometerá a:

- Observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos a los que tuviera acceso, evitando así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos;
- En ningún caso, ceder a terceros los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo en los supuestos que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones objeto de contratación;
- Finalizadas las prestaciones objeto del contrato, destruir o devolver los datos de carácter personal, acreditando fehacientemente a FECYT haber llevado a cabo dicha destrucción.

Si el adjudicatario subcontrata parcialmente, a su vez, con otro tercero, el servicio objeto del presente contrato, dicho tercero estará obligado, a su vez, a cumplir lo establecido en las presentes cláusulas de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser redactadas en castellano y firmadas por el representante legal del licitante y deberán presentarse conforme a los requerimientos establecidos en el **ANEXO I**, en la sede de la FECYT en Alcobendas (Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, C/Pintor Velázquez n.º 5, 28100 Madrid), **antes de 12:00 horas del día 9 de marzo de 2015.**

Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas, en particular el correo electrónico.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente Oficina de Correos en la documentación. En este caso, se deberá enviar copia de la justificación del mencionado envío mediante la remisión de un fax (91-5712172) o de un correo electrónico (PL2015-003@fecyt.es), con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta.

Los licitadores deberán mantener su propuesta hasta que transcurran los plazos establecidos en la cláusula décima para la adjudicación definitiva del contrato.

Los licitadores podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico: PL2015-003@fecyt.es, hasta el día 3 de marzo de 2015, sobre las dudas relacionadas con los pliegos y la documentación exigida. Con el fin de garantizar la igualdad entre los licitadores y el acceso de todos a la misma información, las respuestas a las consultas no se atenderán individualmente, ni por escrito ni por teléfono, sino que se harán públicas en el servicio de dudas de licitantes a partir del día 5 de marzo de 2015, en el apartado Perfil del Licitante de la página web de FECYT: www.fecyt.es

Las características de los edificios podrán ser conocidos in situ por los licitantes que así lo deseen. A efectos de coordinar las visitas, los licitantes que estén interesados deberán contactar en la dirección de correo PL2015-003@fecyt.es, dentro del periodo de presentación de propuestas.

10. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

10. 1 Examen de las propuestas

Para el análisis, examen y comprobación de la documentación se constituirá un Comité Técnico de Contratación, compuesto por un mínimo de tres miembros, y en los casos en que por las características de la licitación se exija un análisis técnico detallado o los criterios subjetivos supongan más de un 50 por 100 del resto de criterios, se incorporarán integrantes adicionales al Comité que tengan el conocimiento adecuado o la solicitud a terceros de los informes técnicos adecuados.

Dicho Comité realizará la calificación y valoración de las propuestas recibidas, y elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación del licitador que haya realizado la oferta más ventajosa globalmente considerada, en aplicación de los criterios de valoración que se exponen más adelante.

El Comité Técnico de Contratación procederá al examen y comprobación de la documentación administrativa (SOBRE 1), y si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico indicado a efectos de notificaciones o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o complementaria, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud. No obstante, la documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional no es susceptible de subsanación, aunque se podrá solicitar aclaración sobre la misma. El Comité Técnico de Contratación dejara constancia documental de todo lo actuado.

Una vez, realizada la apertura del SOBRE 1, se constituirá una Comisión de Evaluación Técnica, a la que se dará traslado de la documentación contenida en el SOBRE 2 para la evaluación y ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor. Dicha Comisión deberá dejar constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada por la Comisión de Evaluación Técnica las valoraciones que dependen de un juicio de valor, el Comité Técnico de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas y proposiciones cuantificables automáticamente (SOBRE 3), de todas aquellas propuestas que cumplan con el umbral mínimo de puntuación.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación, conforme se dispone en la cláusula siguiente, elaborará una propuesta de adjudicación que contenga la valoración global de las ofertas, resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante un juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas) y, siempre que hayan superado el umbral mínimo de puntuación, de los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, conforme se dispone más adelante. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

10.2 Criterios de Adjudicación

La evaluación de las propuestas recibidas en respuesta al Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas se ajustará a las siguientes ponderaciones y criterios de valoración:

Criterio 1	Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente	90 Puntos
Criterio 1.1	Valoración del precio (oferta económica)	Máximo 80 Puntos
Criterio 1.2	Valoración de la bolsa de horas anual	Máximo 6 Puntos
Criterio 1.3	Valoración de tratamientos DDD (control de plagas)	Máximo 4 puntos
Criterio 2	Criterio de adjudicación que dependen de un juicio de valor	10 puntos
Criterio 2.1	Plan Funcional de actividades	Máximo 8 Puntos
Criterio 2.2	Calidad ambiental	Máximo 2 Puntos
Total		100 Puntos

1. Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (Propuesta Económica) a incluir en el Sobre 3: Máximo 90 Puntos

1.1.- Valoración del precio (oferta económica): Máximo 80 puntos

A efectos de valoración de las ofertas económicas, se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que presente la oferta más baja. A dicha oferta denominaremos Oferta más baja.

Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula:

Puntos máximos (80) multiplicados por el cociente de la oferta más baja entre la oferta del licitador.

Puntos obtenidos= 80 * (Oferta más baja/Oferta licitador)

En el supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos.

1.2.- Valoración de la bolsa de horas anuales: Máximo 6 puntos

Se valorarán aquellas ofertas que presenten una bolsa de horas de gratuidad ofertadas por la duración del contrato (12 meses), cuyo destino sea para servicios extraordinarios de limpieza, y que serán requeridas por la FECYT cuando así lo estime necesario.

No serán tomadas en consideración, a efectos de puntuación, las ofertas superiores a 500 horas. La empresa que no oferte ninguna hora o sea inferior a 50 horas será puntuada con cero puntos

Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Puntos obtenidos= 6 * (Horas ofrecidas en oferta a valorar/ Oferta que ofrece más horas o 500 horas si supera ésta cifra).

1.3.- Valoración de tratamientos DDD (control de plagas): Máximo 4 puntos

Se valorarán los tratamientos de DDD (control de plagas):

Control de Plagas	Puntuación
Propuesta de 2 tratamientos en total	2 Puntos
Propuesta de 4 tratamientos en total	4 Puntos

2. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Propuesta Técnica) a incluir en el Sobre 2: Máximo 10 Puntos

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que por tanto no son evaluables mediante fórmula se tendrá en cuenta lo siguiente.

2.1 Plan Funcional de actividades: Máximo 8 puntos

Para valorar la calidad del Plan Funcional se tendrá en consideración la descripción del servicio, detalle de la asignación de tareas por zonas así como el detalle de efectivos destinados a la realización de las tareas. Inclusión de un sistema de control interno, desviaciones y revisión de las mismas, mecanismos de control, y metodología empleada, así como las medidas propuestas para la coordinación del servicio con el responsable de la FECYT. El Plan Funcional de Actividades propuesto, que deberá incluir como mínimo:

- Estudio de servicio con la inclusión de la planificación de los trabajos a realizar que incorpore el cuadrante del personal, indicando horarios y espacios a cubrir por cada trabajador.
- Sistema y operativa de control de la calidad de servicio. Detalle de las tareas a realizar en la inspección para la supervisión del servicio.

Conforme a la calidad del Plan de Actividades se establecen los siguientes puntos.

Plan funcional	Puntuación
Propuesta de calidad media: Se detalla y describe de forma parcial	5 Puntos
Propuesta de calidad alta: Se detalla y describe de adecuadamente	8 Puntos

2.2 Calidad ambiental: Máximo 2 puntos

Se valorará el procedimiento de gestión de residuos a emplear en el centro del Museo de la Ciencia donde se practique el servicio de limpieza, encargándose de la recogida selectiva de los residuos de cualquier a de las zonas del ámbito del contrato. 1 Punto.

Se valorará la aportación de certificaciones medioambientales (ISO 14001, EMAS, ect...), así como posibles medidas de carácter medioambiental que ofrezcan los licitadores como la realización del análisis del aire (CO2), reducción de consumo de agua o electricidad, de ruidos, manual de buenas prácticas medioambientales. 1 Punto.

Umbral mínimo de puntuación que debe de obtenerse en los criterios cuantificables mediante un juicio de valor:

- Ofertas con calidad técnica insuficiente. Aquellas cuya valoración del criterio 2.1 sea inferior a 5 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente. Aquellas cuya valoración del criterio 2.1 sea superior o igual a 5 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica insuficiente no serán tomadas en consideración y por tanto quedarán excluidas de la fase de valoración global de las ofertas. En caso de no existir ofertas en otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento.

Ofertas con valores normales o desproporcionados:

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
3. Cuando concurren tres o más licitadores, la que sea inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se notificará tal circunstancia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las que se refieren al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida con los estándares de calidad exigidos como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición

económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que haya sido clasificadas conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Preferencia en la adjudicación

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada con el sorteo.

11. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Adjudicación y perfección del contrato

Una vez realizada la valoración global de las ofertas, el Comité Técnico de Contratación elaborará un informe sobre las mismas y una propuesta de adjudicación. La propuesta incluirá la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere más ventajosa, conforme a la propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación y conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación podrá apartarse de la propuesta del Comité o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, siempre que haya una causa debidamente justificada.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar, en un plazo máximo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la aportación de la totalidad de la documentación del artículo 146.1 TRLCSP sobre la que se presentó una declaración responsable. En caso de no presentarse adecuadamente dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde la propuesta de adjudicación.

La adjudicación perfecciona el contrato. Se comunicará por escrito al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la FECYT.

11.2.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado, por escrito y en castellano, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones Técnicas, y la Propuesta Técnica y Económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato.

12. PENALIZACIONES

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de contratación o incumplimiento de los compromisos del adjudicatario o de cualquiera de las condiciones establecidas en este procedimiento, podrá imponer las siguientes penalidades:

12.1.- Infracciones:

✓ Faltas Leves:

- Primera y segunda disconformidad entre las inspecciones y los informes de la contrata;
- Desperfectos no reparados en el plazo;
- Consentimiento en el mal funcionamiento;
- Falta de cumplimiento de las pautas y normas de seguimiento del servicio de FECYT.

✓ Faltas Graves:

- Reincidencia en la comisión de faltas leves (2) en un periodo de un mes;
- Las que supongan una persistencia en el mal funcionamiento sin causas justificadas;
- Desobediencia segunda y sucesivas veces en las pautas y normas de seguimiento del servicio de FECYT.

✓ Faltas Muy Graves:

- La comisión de dos faltas graves durante un trimestre.

12.2.- Sanciones:

Las faltas cometidas por la entidad adjudicataria se sancionarán en la siguiente forma.

- ✓ Faltas Leves: se penalizarán con una sanción económica de hasta un 10% del importe mensual adjudicado.
- ✓ Faltas graves: se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 1% hasta el 5% del importe total de adjudicación.
- ✓ Falta muy grave: se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta 10% del importe total de adjudicación.

En estos casos, el Órgano de Contratación estará facultado para aplicar la penalidad en función de la gravedad del incumplimiento.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la FECYT pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

En caso de que el importe de las penalidades individual o conjuntamente consideradas supere el 10% por ciento del importe de adjudicación del contrato, con exclusión del I.V.A. o impuesto equivalente, dará lugar a la resolución del contrato y a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1 Subcontratación

No se admitirá la subcontratación total de los servicios demandados en el presente Pliego.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FECYT.

La subcontratación parcial de los servicios y recursos demandados en el presente Pliego no podrá ser superior al 50% del servicio objeto de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, no se admitirá la subcontratación a terceros de los recursos destinados a las tareas de Coordinación del servicio. El licitador estará obligado a indicar en su oferta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe, el nombre o perfil de la empresa, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

Dicha subcontratación parcial no implicará, en ningún caso, la cesión del contrato ni de las obligaciones que en virtud del mismo asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a FECYT del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista, así como del incumplimiento de la legislación vigente por parte del subcontratista, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La no atención o el incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 228 bis será considerado incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato

13.2.- Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

14. MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado en los supuestos tasados en el artículo 107 TRLCSP.

15.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Causas de resolución del contrato

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual cuando no fuera posible la continuación con los herederos o la extinción de la personalidad jurídica de la entidad adjudicataria.
- La declaración de insolvencia.
- La falta de formalización del contrato.
- El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en los documentos contractuales, si transcurridos 3 días naturales desde la notificación expresa del incumplimiento, éste no hubiera sido subsanado.
- La imposición de penalidades que alcancen el 10% del precio contratado, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del presente Pliego.
- La cesión total o parcial del presente contrato o la subcontratación superior a los límites establecidos en el apartado 13.1 del presente Pliego.
- La imposibilidad de ejecutar, total o parcialmente, el proyecto en los términos estipulados, como consecuencia de la suspensión total o parcial de dicho proyecto por una imposibilidad sobrevenida.
- En cualquier caso, la FECYT podrá rescindir el contrato durante la vigencia del mismo, por falta de disponibilidad presupuestaria de los fondos destinados al mantenimiento de mantenimiento del MUNCYT, Oficina Técnica y Programa CYTED, debiendo comunicarlo a la entidad adjudicataria, por medio fehaciente, con un mínimo de 15 días de antelación al momento en que surta efectos la rescisión

15.2.- Aplicación de las causas de resolución del contrato

- La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, mediante notificación fehaciente.
- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual, la FECYT podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- En los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria de la misma, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En los supuestos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la empresa absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En el caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la FECYT, potestativamente, podrá continuar el contrato si el adjudicatario prestare las garantías suficientes, a juicio de la FECYT, para su ejecución.

15.3.- Efectos de la resolución

- Cuando obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la FECYT y el adjudicatario, sin que ésta tenga derecho a más indemnización que la cobertura de los costes incurridos que deberán de ser debidamente justificados.
- En el caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de la entidad adjudicataria, determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa produzcan a la FECYT.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incluidos en un fichero del que es titular la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y que tiene por finalidad la gestión tributaria, económica y contable, de facturación, relación comercial y de tesorería con acreedores/proveedores, clientes/deudores, beneficiarios y colaboradores de la FECYT.

Asimismo, le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos descritos en la LOPD, dirigiéndose a la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, sita en C/ Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas (Madrid).